



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
DECRETO DE ALCALDIA N° 007 - 2022-MPLP

Tingo María, 20 de junio de 2022

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42 de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Mediante la Ley N° 28286 se declara el 24 de junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonia, así como en la provincia y distritos de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan; y se faculta a los correspondientes Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo precedente;

Máxime, es necesario establecer las facilidades a los trabajadores de las entidades pública y privadas de nuestra provincia, para que puedan participar en las celebraciones de la tradicional y costumbrista Fiesta de San Juan, por lo que corresponde declarar el día viernes 24 de junio de 2022, como día no laborable en la provincia de Leoncio Prado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

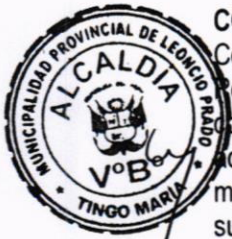
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARESE el día 24 de junio de 2022 como **DIA NO LABORABLE** de naturaleza compensable, para las entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, con motivo de celebrarse la festividad de San Juan

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los titulares de las entidades públicas de la provincia de Leoncio Prado programen los días de recuperación del tiempo no laborado.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos pero que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a todas las entidades públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTA. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, a través de la





PERÚ



Municipalidad Provincial Alcaldía
de Leoncio Prado



BICENTENARIO
PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Subgerencia de informática y la Subgerencia de comunicaciones e Imagen Institucional realicen las acciones de la publicación de la presente norma a si mismo sea los responsables de la convocatoria difusión, promoción, e inscripciones y publicación en vivo en tanto se garantice la mayor participación a la presente Audiencia.



REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Abog. Miguel Angel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE